



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 342

Martes 6 de Febrero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Continúa la insercion de las comunicaciones dirigidas por los Ayuntamientos de esta provincia en contestacion á la circular del Gobierno de la misma, fecha 25 del actual, sobre orden público y recaudacion de contribuciones.)

Ayuntamiento constitucional de Brea.—Excmo Sr.—El ayuntamiento de esta villa tiene la satisfaccion de elevar al superior conocimiento de V. E. por conducto de su presidente, que luego de haber recibido la circular de V. E. de 25 del corriente, reunido en su sala consistorial, en union de los comandantes de la M. N., el representante de la Hacienda pública y mayores contribuyentes, se dió cumplimiento á la citada circular, con su lectura, y todos animados de las mejores ideas de patriotismo y libertad bien entendida, en unánime conformidad, han manifestado estar dispuestos á secundar los sentimientos de V. E. é interponer sus influencias sobre los demas vecinos para el mismo objeto y para que, si es posible, ni un solo vecino se retrase en el pago de sus cuotas de contribucion, asegurando á V. E. este ayuntamiento y demas concurrentes no haber en este pueblo otra oposicion ni retraso, que el puramente indispensable por falta de recursos, que imposibilite el pago de cortas cantidades, y que no tendrán cabida en sus vecinos se-

ducciones de ningun género que tiendan á perturbar el orden público y las instituciones que felizmente nos rigen, ganadas á costa de tantos sacrificios y hoy garantidas con la presencia del ilustre Duque de la Victoria.—Dios guarde á V. E. muchos años. Brea 29 de enero de 1855.—El alcalde, Alfonso Cabañas.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Cenicientos.—Excmo. Sr. Recibida la circular de V. E. núm. 1720 del Boletín oficial del 26 de enero último, convoqué en el acto á tambor batiente y toque de campana, al pueblo en la plaza pública, y oyendo leer aquella, manifestó indignacion contra los ingratos españoles perturbadores del orden establecido con tantos sacrificios, y que sostendremos con teson, garantidos como lo estamos con la presencia del Sr. Duque de la Victoria.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cenicientos enero 30 de 1855.—El alcalde constitucional, Manuel Herrador.—El teniente de la M. N., Julian de la Hoz.—El subteniente de la M. N., Mariano Diaz Corralejo.

Alcaldia constitucional de Villamantilla.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.—En sesion pública de este dia, reunido el ayuntamiento que tengo el honor de presidir, los Sres. oficiales de la M. N. de esta villa y los mayores contribuyentes, se ha leído la circular de V. E. de 25 del corriente, inserta en el Boletín del 26, y enterados todos de su contenido se sirvieron significar hiciese presente á V. E., como lo ejecuto, se hallan dispuestos á coadyuvar cuanto esté de su parte al sostenimiento del orden; inculcando para ello, si necesario fuese, á sus convecinos para respeto y obediencia debidas á las disposiciones del gobierno de S. M. que tan dignamente preside el ilustre Duque de la Victoria, y desoyendo las insidiosas sugerencias de los que con cual-

quier pretesto tratasen de contrariarlas. Lo que me complace en poner en conocimiento de V. E., cumpliendo con los deseos manifestados por los Sres. de ayuntamiento, oficialidad de la Milicia nacional y mayores contribuyentes que han asistido á dicha sesion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villamantilla 28 de enero de 1855.—El alcalde constitucional, Francisco Agudo.

Ayuntamiento constitucional de Collado Mediano.—Excmo. Sr.—Tan luego como recibí la circular de V. E. núm. 1720 de 25 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 333, reuní el ayuntamiento, número igual de mayores contribuyentes y al teniente de la Milicia nacional D. Francisco Aguado. Se leyó la citada circular, y enterados de ella á una voz, unánimes y conformes, ofrecieron que nunca jamás y bajo ningún pretesto se alterará en esta villa la tranquilidad pública por ser una de las poblaciones más tranquilas de la provincia, y que si algún melévoló lo intentase so color de cualquiera pretesto, será rechazado por todos; prometiendo á V. E. sus personas é intereses, para su sosten, en toda la estension de la palabra.—Dios guarde á V. E. muchos años. Collado Mediano á 30 de enero de 1855.—El alcalde, Antonio Felguies.—Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.—Excmo. Sr.—En cumplimiento á la circular de V. E., fecha 25 del que rige, comunicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 333, he reunido en este día de la fecha á todos los individuos de este ayuntamiento que tengo el honor de presidir, jefes de la M. N., el representante de la Hacienda pública y mayores contribuyentes. A todos hice lectura de dicha circular y todos unánimes, están conmigo decididos á hacer cumplir y observar exactamente las recomendaciones que V. E. nos encarga, no dudando cooperaremos, en la parte que nos corresponda, á que no se altere en manera alguna la tranquilidad de este vecindario, observando estrictamente las órdenes emanadas de las autoridades superiores, y contribuyendo como uno de sus principales deberes, al pago puntual y espontáneo de las cargas públicas, necesario y legítimo sosten de un gobierno, hoy felizmente presidido por el ilustre Duque de la Victoria, garantía de la libertad y del orden.—Dios guarde á V. E. muchos años. Perales de Tajuña 28 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—El alcalde constitucional, Francisco Pizarro.—Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Chapinería.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que cumpliendo con el contenido de la circular número 1720 inserta en el Boletín oficial del viernes 26 del corriente, señalado con el número 333, he reunido en pleno ayuntamiento para hacer su lectura á los jefes de la M. N. y mayores contribuyentes, y todos nos encontramos decidi-

dos para la mejor y más exacta observancia de las varias recomendaciones que en dicha circular se hallan estampadas; correspondiendo así á las patrióticas miras del Gobierno de S. M., hoy presidido por el ilustre Duque de la Victoria.—Dios guarde á V. E. muchos años. Chapinería 30 de enero de 1855.—Gil Casado.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Móstoles.—Excmo. Sr.—Ahora que son las once de la mañana de este día, se ha verificado lectura en pleno ayuntamiento, asistidos de los jefes de la Milicia Nacional, mayores contribuyentes y otros vecinos de esta villa, de la circular de V. E. de 25 del actual, inserta en el Boletín oficial, número 333; encontrándose este ayuntamiento y demás individuos asistentes á dicha reunion, animados de las mayores simpatías por la libertad y Gobierno de S. M. felizmente presidido por el ilustre Duque de la Victoria; creyendo no haya motivo para temer en esta villadisturbio alguno, pues que este ayuntamiento y benémerita Milicia nacional de la misma se hallan dispuestos á sofocar cualquiera desorden que se tratara de promover.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de lo que al efecto se sirve prevenir. Dios guarde á V. E. muchos años. Móstoles 28 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—Antonio Godins.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Colmenar del Arroyo.—Excmo. Sr.—En vista de la circular de V. E., fecha 25 del corriente, inserta en el Boletín oficial, número 333, se ha hecho lectura de ella, como se previene, ante el ayuntamiento, asociado de los jefes de la Milicia nacional y de igual número de mayores contribuyentes. Acordaron todos se haga presente á V. E. que con este pueblo puede contar el sabio Gobierno que nos rige para prestarle su apoyo, no solo de pagar los tributos sino de cooperar por parte del ayuntamiento, Milicia nacional y vecindario á sostener el orden político y social que garantiza el Gobierno de S. M. presidido hoy por el ilustre Pacificador de España; y con la halagueña esperanza de que las Cortes constituyentes han de adelantar en los intereses morales y materiales de esta Nación, y ha de haber el respeto debido á los santos principios de libertad y moralidad.—En fin, puede V. E. confiar que á cualquiera persona que tratase de estraviar la buena fé de los contribuyentes, se le pondrá á disposición de los tribunales para que sea castigado como traidor á las instituciones vigentes.—Los habitantes de este pueblo están sumamente persuadidos que el Gobierno sin fondos no puede atender á sus grandes deberes, y por lo tanto están prontos á verificar sus pagos y á sacrificar sus vidas y fortunas, si necesario fuese, por sostener la libertad y el sabio gobierno de que es presidente el héroe de Luchana.—Este Ayuntamiento no puede menos de dar á V. E. las más expresivas gracias por su infatigable co-

lo en favor de los liberales y de las advertencias que nos hace para que no caigamos en el lazo que los enemigos nos quieren tender y que los conozcamos. ¡Loor á las autoridades que tanto velan por el bien de sus subordinados!—Todo lo que comunico á V. E. en cumplimiento de su citada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Colmenar del Arroyo 29 de enero de 1855.—El Alcalde interino, Sandalio Serrano.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Alcorcon.—Pongo en su superior conocimiento haberse hecho lectura en pleno ayuntamiento de la circular de V. E., fecha 26 del presente, á la que concurió la Milicia nacional y mayores contribuyentes; quedando todos satisfechos de cuanto V. E. se servia prevenir en la misma, y decididas á prestar obediencia esacta y llenar por su parte las miras del Gobierno de S. M. hoy, felizmente presidido por el ilustre pacificador de España.—Lo que pongo en su noticia y en cumplimiento de cuanto se sirve prevenirme.—Dios guarde á V. E. muchos años. Alcorcon 30 de enero de 1855.—Excmo Sr.—Andres Gomez.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.—Excmo. Señor.—La digna circular de V. E. de 25 del mes ante proximo, ha sido leida en presencia del Ayuntamiento que presido, de los jefes de la Milicia nacional, representantes de la hacienda pública y mayores contribuyentes; quienes me encargan ponga en el superior conocimiento de V. E. que estan decididos á respetar todos los actos del Gobierno de S. M., felizmente presidido por el E. S. Duque de la Victoria é influir eficazmente con los demas vecinos de este pueblo, para que por todos se sigan acatando las leyes con la sumision que tienen demostrado.—Lo que elevo al superior conocimiento de V. E. á los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Majadahonda 1.º de febrero de 1855.—Gabriel Labrandero.—Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.
(Se continuará.)

Circular.

Núm. 1736.

La direccion general de contribuciones me comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden, espedida por el ministerio de Hacienda en 27 de enero próximo pasado.

«Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa direccion general en consulta de 22 del corriente mes, acerca del espediente promovido por don Joaquin Rodriguez Jaen, recaudador de las contribuciones directas de varios partidos de esta provincia, en solicitud de rescindir su contrato, he tenido á bien aceptar la rescision por conveniencia del servicio de la cobranza;

pero entendiéndose en fin de diciembre próximo pasado hasta cuya época queda obligado dicho sugeto á responder de cuantos descubiertos resultaren en su cometido: debiendo en su consecuencia encargarse del desempeño del mismo los respectivos ayuntamientos, con arreglo á lo mandado en los arts. 11 y 17 de la instruccion de 31 de mayo del año último. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que hago saber á todos los ayuntamientos constitucionales de la provincia para su mas debido conocimiento, esperando del reconocido celo y patriotismo de los mismos, que cooperarán al mejor resultado del nuevo servicio que el Gobierno de S. M. les confia, promoviendo activamente la recaudacion de los impuestos por cuantos medios legales se hallen á sus alcances.

Madrid 4 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid. —Circular.

Los ayuntamientos de esta provincia, que en cumplimiento de la circular de esta administracion de 11 del mes último, no hubiesen remitido hasta el dia las certificaciones generales de los valores que hubiesen disfrutado en el año próximo pasado por propios y arbitrios municipales, lo harán á vuelta de correo sin falta alguna, guardando en su formacion las reglas establecidas anteriormente, no hallándose relevados de la remision de ambos documentos aquellos que no hayan tenido ingreso por cualquiera de dichos conceptos en la época citada, espresándolo asi en las mismas certificaciones.

Las cantidades que las corporaciones municipales resulten adeudar á la Hacienda pública en virtud de los enunciados documentos, les encarga esta oficina su pago con la perentoriedad posible.

La administracion no duda comprenderán las corporaciones populares el deber en que se hallan de llenar este servicio con la preferencia que su importancia exige, y reclaman de consuno los intereses de la Hacienda pública y el municipio.

Madrid 3 de febrero de 1855.—Luis Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Velilla de S. Antonio y su término, ribera del Jarama, á tres y media leguas de esta corte, en donde se hallan los acreditados baños minerales y casa labor de Peralta, se arrienda á voluntad de su dueño, propietario de aquella, lo siguiente: Una casa grande, sita en la plaza de la Constitucion de dicha villa, compuesta de pisos bajos y principales, cocinas, cámaras, corrales, pozo, cuadras, pajares, lagar y bodega. Un tejár acreditado por la superior baldosa que en él se fabrica, con su hera, cobertizo y pozo. Una huerta plantada de árboles frutales de varias clases; ciento cincuenta y dos fans. y once cels.

de tierra de pan llevar; á saber, sesenta y nueve fans. y ocho cels. de tierra, en la Vega llamada de Madrid, de regadío, y ochenta y tres fanegas y tres celemines en la Vega de Valdemera y otros puntos. Una hera estensa y empedrada, pozo para nieve sin habilitar, y un pajaron grande en la referida hera. Las condiciones de este arriendo se manifestarán en la administracion de dichos baños y labor de Peralta, y en esta corte calle de S. Joaquin, número 14, cuarto principal de la derecha, donde se admitirán las proposiciones firmadas que se hagan hasta el día 12 del presente mes de febrero.

En el lugar de Villaverde de Madrid, se sacan á pública subasta la casa matadero y otra destinada para la venta de carnes, y para sus dos remates están señalados los días 4 y 11 de febrero corriente; de once á una en la sala municipal.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ciempozuelos con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial ha acordado sacar á pública subasta por tres años mas el arrendamiento de la caza, pastos y leñas del soto del Parral, pertenecientes á los propios de dicha villa, cuyo producto se destina al equipo y uniforme de la M. N. de la misma, estando señalados para sus dos remates que deben celebrarse los días 11 y 18 del corriente mes de once á una en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En los mismos dias y horas tendrá lugar tambien el arrendamiento por un año de los pastos de las Arriadas, Rioseco y Madre del Sotillo, de comun aprovechamiento en el término de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que asimismo estará de manifiesto á los licitadores.

Con la superior autorizacion se subastan en la villa de Zarzalejo, las leñas de chaparro y demas que contiene la dehesa de abajo denominada de Navalquegigo perteneciente á su comun de vecinos, donde solo quedarán todos los resaltos de encina y fresno de la corta anterior y demas pies que se señalarán al efecto, y por la cantidad menor admisible de 30,000 rs. vn. en que por el perito agrónomo del distrito han sido valuadas.

Asimismo las de jara y retama que contiene el llano de la otra Dehesa de arriba del mismo nombre, valuadas en 1,200 rs. y bajo de las condiciones que se hallarán de manifiesto; estando señalado para sus remates el día 28 de febrero inmediato desde las once de la mañana en adelante; y para noticia y concurrencia de licitadores se hace saber al público.

Competentemente autorizado el ayuntamiento de la villa del Prado, arrienda en pública subasta los productos del arbitrio de fiel medidor conforme con lo prevenido por Real orden de 25 de octubre de 1847 y pliego de condiciones formado al efecto y que de manifiesto al público tiene en su secretaria.

Lo que se anuncia para noticia de los que quieran interesarse en dicho arriendo, en la inteligencia de que la subasta solo comprende el presente año y que los remates tendrán efecto de diez á doce de la mañana de los días 11 y 18 del corriente febrero.

Preveniéndose en el art. 1.º de las disposiciones a-

cordadas por la Excm. Diputacion provincial, su fecha 18 de enero último, que en el mes de enero de cada año se reunan en la cabeza de partido los representantes de los pueblos del mismo para la formacion del presupuesto de gastos é ingresos con destino al socorro de presos pobres, he señalado para la reunion el sábado 10 del corriente á las once de su mañana en la sala consistorial de esta villa. Lo que participo á VV. para su cumplimiento y puntual asistencia de sus respectivos comisionados. = Dios guarde á VV. muchos años. Getafe 1.º de febrero de 1855.—El alcalde constitucional, Ramon Miguel y Arellano.—Sres. alcaldes constitucionales de este partido.

Se subastan en públicos remates (que se celebran en la sala consistorial despues de misa mayor los domingos 11 y 18 del corriente mes,) el arrendamiento de la casa tienda, taberna, carnicería, tajo, matadero y yerbas destinadas antes á coto carnicero, pertenecientes á propios de Torrejon de Ardoz, por el resto del presente año, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto. Lo que se hace público para la comun inteligencia llamando licitadores.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de S. Martin de Valdeiglesias en esta provincia de Madrid. Consta el vecindario del número de 750 y la dotacion del facultativo está señalada en cantidad de 10,000 reales. El pago se hará á satisfaccion del profesor en quien recaiga el nombramiento. Los memoriales que se dirigirán se admitirán hasta el día 2 de marzo inmediato, poniéndose el sobre al secretario de ayuntamiento, sin cuyo requisito no se recibirán.

En Velilla de S. Antonio está concluido el repartimiento individual para la contribucion territorial del corriente año, y se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de seis dias á los efectos de instruccion.

El repartimiento formado para el año actual sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias en la secretaria de Chapineria. Durante este término podrán los contribuyentes enterarse y reclamar si se creen agraviados.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 40	á 46	rs. vn.
Cebada.....	de 17	á 18	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 28	rs. vn.

Madrid 5 de febrero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.